



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado : AMAURY LUIS FLOREZ REINO
Radicación : 2022-00663

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante el escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso y el artículo 1687 del Código Civil, se

RESUELVE

1º- **DECLARAR** la terminación del presente proceso por Novación de la obligación No. M026300110243801589614370409, conforme lo motivado.

2º- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Oficiése a quien corresponda.

3º- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

4º.- No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, de conformidad con los artículos 119 y 463 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

ACVP